



Villahermosa, Tabasco a 25 de noviembre de 2020.

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política; 22, fracción I (primera), y 50 fracción V (quinta) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 79 y 89, primer párrafo, fracción II (segunda), segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, todos del estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de noviembre del año 2020, al ser entrevistada por Abraham Reza del medio de comunicación conocido como Milenio, la directora general de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Blanca Elena Jiménez Cisneros, entre otras cosas, dijo al referirse a los tabasqueños; "...aquí les tocó vivir. hay que aprender a vivir y estar muy conscientes de la situación...". También señaló, que ella no puede decir si los ríos se van a desbordar o no y tampoco que no puede decir que nuestros paisanos no se volverán a inundar.



A la directora de la Comisión Nacional del Agua, se le olvidó que existe un Plan Nacional Hídrico 2020-2024, que reconoce como un problema público las “Pérdidas humanas y materiales por fenómenos hidrometeorológicos extremos.” Y plantea como objetivo principal “Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afroamericanos”.¹ Para lo cual la Conagua tiene importantes tareas y obligaciones que cumplir como se desprende de dicho Plan, del cual para mayor ilustración me permito transcribir las partes esenciales aplicables. Se lee textual:

El “mayor impacto histórico y la propensión de inundaciones se concentra en 17 entidades federativas que albergan al 62% de la población. **Los estados más afectados son Veracruz, Tabasco y Chiapas**, donde existen asentamientos con alta densidad de población **localizados en zonas de riesgo por inundación.**

[...]

Los países han considerado **como asunto de seguridad nacional** la atención a los impactos de eventos hidrometeorológicos extremos, los que se espera que se incrementen en magnitud y frecuencia por los efectos del cambio climático.

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (2029). *Plan nacional hídrico 2020-2024, resumen*. Ciudad de México. CONAGUA. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/553479/PNH_Resumen_Imprenta_v200311.pdf



Si bien la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos peligrosos para la población no se puede evitar, es posible, mediante decisiones sociales y políticas eficientes, disminuir la vulnerabilidad frente a posibles amenazas del clima, de manera que los fenómenos no afecten la calidad de vida de la población.

[...]

[...] Planear a partir de la información climática, bajo esquemas de gobernabilidad democrática **y anticipando los posibles impactos permitirá contar con una sociedad mejor preparada para los efectos previstos del cambio climático.**

[...]

Para fortalecer la atención de emergencias relacionadas con el agua se requiere de una política hídrica comprometida con la gestión integral de riesgos, por lo que el PNH contemplará fortalecer los sistemas de información hidrológica y meteorológica a través de la modernización de la infraestructura de medición y observación.

Se pretende también mejorar la confiabilidad y la oportunidad de los pronósticos meteorológicos aplicando nuevas tecnologías y fomentar el intercambio de información intersectorial y con la sociedad.

[...]

Por lo que, **para proteger** centros de población y zonas productivas, y así reducir las pérdidas humanas y materiales derivadas de sequías e inundaciones, **se desarrollarán**



proyectos para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura en cauces, utilizando soluciones basadas en la naturaleza (SbN), entre las que destacan las medidas de adaptación basada en ecosistemas (AbE) y de infraestructura verde.

[...]

El PNH pretende también **identificar y proteger zonas naturales** que permiten regular escurrimientos y mitigar los impactos de inundaciones. Se fortalecerá la coordinación entre órdenes de gobierno para atender emergencias, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de la población y mediante el Plan Nacional de Operación. **También se pretende conservar y rehabilitar el equipamiento para la atención de emergencias y ampliar la capacidad de los Centros Regionales de Atención de Emergencias (CRAE).**

Se reconstruirá la infraestructura hidráulica afectada por fenómenos hidrometeorológicos extremos y se brindarán servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera emergente y temporal a las poblaciones que así lo requieran, apoyando también el restablecimiento de la provisión de agua en zonas productivas afectadas por dichos eventos. **Se promoverá la construcción de capacidades en diversos sectores para atender a la población en caso de**



emergencias y apoyar la organización comunitaria frente a los desastres.²

De lo anterior, puede observarse que la Comisión Nacional del Agua a través del Sistema de Alertas Tempranas, de los pronósticos que emite el servicio meteorológico, de lo que determina la CFE y el Comité que administra las presas, de la implementación de políticas eficientes, de las demás acciones que se contemplan en dicho Plan y atendiendo las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, puede prever con oportunidad si los ríos se van a desbordar o si una población se va a inundar ya sea a consecuencia del desborde o de las fuertes precipitaciones pluviales que genere un fenómeno hidrometeorológico.

Asimismo, para evitar mayores daños, se deben realizar las acciones que sean necesarias, incluyendo poner en alerta a la población y evacuarla de las zonas donde corran peligro para evitar que su vida o su integridad física, se ponga en peligro y que los daños que sufran sean los menos posibles.

Por otra parte, a la Directora de la CONAGUA se le olvidó que la entidad a su cargo forma parte del Sistema Nacional de Protección Civil, según lo establece el artículo 16 de la Ley General en la materia, de manera que no puede decir que no puede predecir si los ríos se van a desbordar o si una población se va a inundar, ya que cuenta con los elementos técnicos y el personal especializado para

² Ibid.



ello tanto de la Comisión que dirige como de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal que forman parte de ese sistema, con los cuales tiene el deber de coordinarse.

La directora general de CONAGUA soslaya que el Sistema Nacional de Protección Civil del que esa entidad forma parte, tiene como objetivo general proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población, según lo señala el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil.

En ese marco, es evidente que la Conagua y las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal en coordinación con las autoridades estatales, como integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, deben realizar las acciones que sean necesarias para evitar inundaciones y daños a la población porque así lo ordena la Ley General de Protección Civil cuando señala:

Artículo 5. Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;



II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre.

[...]

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, **las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia** de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Por otra parte, si bien a los tabasqueños nos tocó vivir en esta tierra, es responsabilidad de las autoridades federales, entre ellas CONAGUA, desarrollar políticas eficientes y realizar las obras necesarias para disminuir la vulnerabilidad frente a posibles amenazas del clima o de los fenómenos perturbadores, de manera, que no afecten la calidad de vida de la población, como lo señala el Plan Nacional Hídrico



También les compete realizar las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador, en cuyo caso actúa como agente regulador conforme al artículo 2, fracción I, de la Ley General de Protección Civil.

Aunado a ello, las autoridades competentes cuentan con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ley, es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, *la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.*

Asimismo, conforme al artículo 86, del ordenamiento citado, deben contar con un Atlas Nacional de Riesgos [...] en los que deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.



De igual manera, conforme al artículo 87 de dicha Ley, en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, **determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.**

Conforme a todo lo expuesto, es claro que la declaración de la Directora General de Conagua es un desacierto y está totalmente fuera de lugar, ya que los tres órdenes de gobierno, principalmente el federal, cuentan con el personal, instrumentos, tecnología, recursos y demás elementos para determinar que fenómeno natural o hidrometeorológico, puede causar inundaciones, daños y poner en riesgo la vida, la integridad y los bienes de las personas. Y tienen además la obligación de implementar las políticas públicas y realizar las obras y acciones que sean necesarios para evitarlas o disminuir sus efectos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 28 y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso. del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Único. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al honorable Congreso del Estado, EXHORTA a la ciudadana Blanca Elena Jiménez Cisneros, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para los efectos de que revise la Ley General de Protección Civil, la Ley de Aguas Nacionales, el Plan Nacional Hídrico, el Atlas Nacional de Riegos y las demás disposiciones aplicables, afín de constatar que tanto la Comisión que dirige, como las demás dependencias y entidades del Gobierno Federal que forman parte del Sistema Nacional de Protección Civil, cuentan con el personal, instrumentos, tecnología, recursos y demás elementos para anticipar y determinar que fenómeno natural o hidrometeorológico, puede causar inundaciones, daños y poner en riesgo la vida, la integridad y los bienes de las personas; y tienen además la obligación de implementar las políticas públicas y acciones que sean necesarios para evitarlas o disminuir sus efectos. De manera que, aunque a muchas personas nos tocó vivir en esta tierra tabasqueña, no por eso deben abandonarnos a nuestra suerte, ya que tienen la obligación de hacer efectivos nuestros derechos humanos a la vida, a la salud, a una vivienda digna, así como a la seguridad de las personas y de sus bienes, implementando para ello, las políticas públicas, construyendo las obras y realizando las demás acciones que sean necesarias. Asimismo, se le exhorta para que en lo sucesivo se abstenga de realizar comentarios como el vertido el pasado 13 de noviembre de 2020, en donde señaló: *"Aquí les tocó vivir. Hay que aprender a vivir y estar muy conscientes de la situación"*; y que no puede decir si los ríos se van a desbordar o no y tampoco que no se volverán a inundar, ya que esa afirmación es errónea como ha quedado evidenciado en



la exposición de motivos de esta proposición y además causa zozobra e inquietud entre las y los tabasqueños.

TRANSITORIO.

Artículo Único. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a su destinataria el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"



Diputada Minerva Santos García

Vicecoordinadora de la Fracción Parlamentaria
del Partido Revolucionario Institucional